

CONTRATO DE ADMISION – PLAZA PRIVADA

En Madrid, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, en nombre y representación de REAL ASOCIACIÓN DE HIDALGOS DE ESPAÑA, con C.I.F. G-28493211, titular de la Residencia para Mayores Hídalgos Tres Cantos (en adelante la RESIDENCIA), situada en Tres Cantos, Sector Oficinas 13.

DE OTRA PARTE:

D./D^a. _____ mayor de edad, con D.N.I. n^o _____ y domiciliado/a en _____ (en adelante el RESIDENTE) actuando por sí mismo/a **representado/a por:**

D./D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domiciliado/a en _____, en calidad de **FAMILIAR,**

en nombre del cual actúan CON CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO en calidad de RESPONSABLE, FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse solidariamente, y

EXPONEN

- I. La RESIDENCIA PARA MAYORES HIDALGOS TRES CANTOS, es una obra de carácter asistencial, declarada de interés Social que pertenece a la REAL ASOCIACION DE HIDALGOS DE ESPAÑA, y su fin es ayudar al alojamiento y atención de personas (RESIDENTES) que por sus circunstancias personales y especiales no pueden habitar en un domicilio particular, hotel o similar, y que en determinados casos precisan de asistencia en la realización de las Actividades de la Vida Diaria por sus circunstancias familiares y sociales. Que la Entidad titular del centro se encuentra registrada como residencia para personas asistidas con el n^o C8070, cumpliendo la normativa de la Comunidad de Madrid.
- II. Que el Residente y su Representante conoce las instalaciones de la RESIDENCIA, así como de las condiciones sociales, sanitarias, económicas y de alojamiento, considerándolas de su completa satisfacción.
- III. El RESIDENTE ingresa en la RESIDENCIA libre y voluntariamente, declarando no padecer enfermedad contagiosa o que no pueda ser tratada por los facultativos de la RESIDENCIA, según certificado médico que el RESIDENTE aporta en el momento del ingreso. De ingresar de forma involuntaria se comunicará al Juzgado correspondiente.

Estando conforme con el contenido y alcance de Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.R.), un ejemplar el cual se incorpora como Anexo I, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE ADMISIÓN en la RESIDENCIA con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato comenzará a regir el día _____ coincidiendo con el ingreso efectivo del RESIDENTE, aceptando el RESIDENTE la admisión en la RESIDENCIA y su posterior estancia en ella.

SEGUNDA. - El RESIDENTE ocupará la habitación _____, como habitación individual abonando desde el momento del ingreso en concepto de alojamiento, manutención y asistencia el precio de la misma que es de _____ Euros mensuales.

De igual manera el RESIDENTE, en el momento del ingreso, depositará la cantidad de _____ Euros, en concepto de FIANZA. Una vez revisada la liquidación y cumplidos los trámites requeridos, la fianza junto con el resto de conceptos pendientes de liquidar, se devolverán en la cuenta indicada a finales del mes siguiente de la fecha de extinción del contrato. Dicha fianza responderá a los posibles deterioros que pueda producir el usuario en las instalaciones del Centro por el mal uso de las mismas o por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Régimen interior.

Anualmente el precio antes citado se incrementará, previo acuerdo comunicado con 15 días de antelación, en la cuantía necesaria para ir acondicionando el mismo a los aumentos que se produzcan por el pago de salarios, cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, alimentos y gastos generales.

El importe mensual anteriormente citado será abonado a la RESIDENCIA por mensualidades anticipadas, y se realizará del 2 al 6 de cada mes mediante recibos girados a la cuenta corriente bancaria siguiente:

IBAN:

Sita en:

y cuyos titulares son:

o en su caso, abono en metálico.

El día del ingreso del Residente, se facturará el día completo independientemente de la hora del ingreso.

El día que cause baja en el centro, si se produce antes de las 12 de la mañana no se facturará el día, si por el contrario se produce después de las 12 se facturará el día completo.

TERCERA. - El impago o devolución de los recibos girados, obliga al RESIDENTE o responsables solidarios, a su abono en la Oficina de la Residencia, antes del último día de cada mes a que corresponda el recibo, salvo indicación expresa y por escrito de proceder a la realización de un nuevo giro, estando obligado en cualquier caso al abono de los gastos de devolución que se hayan ocasionado.

CUARTA. - El incumplimiento de la obligación de pago que le corresponda realizar de dos mensualidades, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato. En consecuencia, el RESIDENTE deberá abandonar la RESIDENCIA antes de las 12:00 horas de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impagado, autorizándose a la Dirección de la Residencia a su traslado a cualquiera de los domicilios de los responsables solidarios más arriba mencionados, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para su traslado.

QUINTA. - D./D^a. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ y domiciliado/a en _____ y teléfono/s _____ en calidad de REPRESENTANTE SOLIDARIO del RESIDENTE, lo será a todos los efectos, y muy especialmente en las comunicaciones y notificaciones de la RESIDENCIA en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, y en el supuesto de no poder ser localizados vienen a autorizar a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico que le corresponda según el Sistema Público de Salud a que esté acogido el RESIDENTE.

SEXTA. - El REPRESENTANTE SOLIDARIO del RESIDENTE se compromete a poner en conocimiento de la RESIDENCIA cualquier variación sobre datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc., y muy especialmente aquellas relacionadas con las patologías y tratamiento médico del RESIDENTE.

SEPTIMA. - El RESIDENTE, así como su familia y/o Representantes, se comprometen solidariamente a cumplir todas las normas o acuerdos establecidos, o que se establezcan, por la Real Asociación de Hidalgos de España y su Patronato Rector, al ser la RESIDENCIA un establecimiento propiedad de la misma, y muy especialmente las Estipulaciones que le sean de aplicación contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.



OCTAVA. - La RESIDENCIA se compromete a cumplir y a hacer cumplir las Estipulaciones contenidas en el mencionado Reglamento de Régimen Interior de la Residencia y a prestar los servicios siguientes:

- El alojamiento que comprenderá: el uso de una habitación individual o doble y zonas de convivencia; la manutención; la ropa de cama, mesa, aseo; el lavado y planchado de la ropa personal (no se incluye el lavado en seco ni tintorería). La residencia no se hace responsable del deterioro que la ropa pueda sufrir por el uso de la lavandería.
- El cuidado personal, control y protección del residente que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
El equipo multidisciplinar de la RESIDENCIA determinará mediante valoración al ingreso y/o sus posteriores revisiones, la tipología y necesidades de cada residente, que determinarán conjuntamente con el tipo de habitación elegido por el RESIDENTE.
- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, psicología y terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el residente.
- Atención social que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los residentes, la promoción de su integración y participación en la vida del Centro y en el medio en el que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los residentes.
- Asistencia religiosa acorde con las convicciones personales del residente.
- Otros servicios (peluquería, podología, farmacia) que se facturarán al residente en función de su uso, mediante recibo bancario por parte de la empresa de la prestación del servicio. Autorizando a la firma del contrato la cesión de datos bancarios a dichas empresas.

NOVENA. - La RESIDENCIA no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el RESIDENTE fuera del Centro.

DECIMA. - La RESIDENCIA no se hace responsable del dinero, joyas u otros objetos de valor, si no están debidamente depositadas en la caja fuerte que la misma pone a disposición de los RESIDENTES. Asimismo, toda la ropa del residente, deberá ser marcada por el centro, lo que permitirá llevar un control más exhaustivo de las prendas y adaptarse al sistema de gestión de lavandería inteligente. El día del ingreso, se realizará un inventario de control de ropa supervisado por el personal del Centro, que deberá ser firmado por el familiar, el coste de marcaje de prendas será de 80 euros, indiferentemente del número de prendas al ingreso. Toda aquella ropa que se aporte con posterioridad al ingreso, deberá estar marcada igualmente y ser inventariada, el coste de marcaje por prenda será de 1€/unidad. Si durante su estancia, se retirara alguna prenda, se comunicará a la gobernanta para dar de baja la prenda en el inventario. El día que el residente cause baja definitiva en el centro, se deberá realizar un inventario de salida de ropa, supervisado por la gobernanta, para que quede constancia de su retirada. La residencia no se responsabilizará de la ropa que no esté debidamente inventariada o marcada conforme al sistema de gestión de lavandería inteligente.

UNDÉCIMA. - La RESIDENCIA manifiesta tener concertada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Nº. con la entidad

DUODÉCIMA. - En caso de ausencias voluntarias no superiores a 60 sesenta días al año en cada año natural, el RESIDENTE tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la RESIDENCIA el importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente con la deducción del coste de la manutención (estimada en un 20%).

De igual forma se procederá sin límite de tiempo en caso de ausencia por hospitalización en Centro Sanitario y convalecencia o asistencia a un familiar.

DÉCIMOTERCERA. - El RESIDENTE que desee abandonar la RESIDENCIA deberá comunicarlo por escrito dirigido a la Dirección de la Residencia con 15 días de antelación, pudiendo la RESIDENCIA, en caso contrario, facturar al ingresado el equivalente al citado plazo como compensación.

DÉCIMOCUARTA. - En caso de defunción de un residente los gastos correspondientes al enterramiento serán por cuenta de sus familiares. En caso de defunción de un Residente sin ningún familiar, la RESIDENCIA se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, se podrán domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se venían cargando los pagos mensuales o en su caso, a las personas que solidariamente firmen el contrato.



DÉCIMOQUINTA. - Además de por la causa de falta de pago recogida en el apartado cuarto, las conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros residentes o impidan la normal actividad de la RESIDENCIA, podrán dar lugar a la resolución del presente contrato.

De igual manera si el RESIDENTE contrajera enfermedad contagiosa o requiriera cuidados médicos distintos de los generales o que no puedan prestarse por los facultativos de la RESIDENCIA, deberá abandonar en el plazo más breve posible la misma, quedando extinguido el presente contrato.

DÉCIMOSEXTA. - La habitación cuya estancia se asigna, se recibe en perfecto estado de utilización. Si se comprobara alguna deficiencia, después de iniciar su estancia, el RESIDENTE la notificará por escrito a la Administración de la RESIDENCIA con la mayor urgencia.

Al extinguirse el presente contrato, el RESIDENTE, dispondrá de un plazo máximo de 7 días para reintegrar el uso de la habitación a la RESIDENCIA en las mismas condiciones en que se recibió. En caso contrario, la RESIDENCIA, descontará un importe de la correspondiente fianza, por los gastos derivados de la adecuación de la habitación. Este importe será valorado a criterio de la dirección del centro en función de los enseres retirados.

DÉCIMOSEPTIMA. - REAL ASOCIACIÓN DE HIDALGOS DE ESPAÑA – RESIDENCIA PARA MAYORES HIDALGOS TRES CANTOS, en su calidad de responsable del Fichero, pone en su conocimiento que los ficheros con datos de carácter personal recepcionados a través de cualquier soporte serán tratados de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios firmado a tal efecto y en concreto con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

DÉCIMOCTAVA. - Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación, aplicación y ejecución de lo estipulado en este Contrato y en su Reglamento de Régimen Interior (Anexo I), las partes contratantes con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, se someten expresamente al Juez competente del territorio de la RESIDENCIA.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del Anexo, que constituye el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, ambas partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a su solo efecto, en la localidad y fecha ut supra indicados.

El Residente

D./D^a. mayor de edad, con D.N.I.

El/los Responsables Solidarios

D./D^a. mayor de edad, con D.N.I.

Por la Residencia en calidad de Representante Legal



RESIDENCIA PARA MAYORES HIDALGOS TRES CANTOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (ANEXO I)

INTRODUCCION. -

Acaba de ingresar en un Centro Residencial para Personas Mayores Asistidas, formando parte de una colectividad. Para la seguridad, confort, tranquilidad y bienestar tanto suya como del resto de usuarios, debe tener en cuenta que existen ciertos deberes y recomendaciones que deben ser respetados. Además, esta Residencia se convierte a partir de ahora en su domicilio, lo que le permite igualmente disponer de determinados derechos.

Estos derechos y deberes constituyen las reglas de vida en común y de buen funcionamiento del establecimiento. El presente Reglamento constituye un documento contractual que será un anexo al contrato de admisión. Y queda aceptado con la firma del citado contrato.

Definición del centro

1. La Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos, residencia de personas mayores asistidas, es una obra de carácter asistencial y sin ánimo de lucro, fundada por la Real Asociación de Hidalgos de España.
2. El destino principal de dicha Residencia es resolver los problemas de alojamiento continuado o permanente de quienes, por necesidad, situación y circunstancias, deseen ser atendidos en un Centro Residencial.
3. Indistintamente tendrán alojamiento en la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos matrimonios, solteros/as o viudos/as, pudiendo ser válidos o asistidos.

Admisiones

1. Será indispensable para solicitar plaza, aportar informe médico especificando antecedentes personales, patologías actuales, recomendaciones, alergias y tratamiento, y certificado de no padecer enfermedad contagiosa, psiquiátrica, o que requiera de especiales cuidados y atenciones de carácter hospitalario. El médico del Centro reconocerá a los que pretendan ingresar en el mismo previamente a la Admisión como Usuario.
2. Será precisa la firma del contrato de Admisión por el usuario y/o responsables solidarios (familiar, tutor o representante legal), así como el acuse de recibo de este Reglamento comprometiéndose a su cumplimiento.
3. El Usuario deberá aportar en el momento del ingreso la siguiente documentación:
 - Documento Nacional de Identidad,
 - Cartilla de Seguridad Social o de Sociedades Privadas,
 - Ficha de Datos Personales (indicando los suyos propios y los de los familiares o allegados de referencia).
 - Póliza de seguros de decesos (si lo tuviera)
 - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que serán girados los recibos mensuales por estancia en el centro
4. El Usuario deberá traer la medicación con la que se está tratando para las primeras cuarenta y ocho horas de su estancia en el Centro, así como los pañales necesarios para treinta días.
5. Si fuera usuario habitual de silla de ruedas, andador o sujeciones mecánicas debidamente homologadas, deberá traerlas consigo.
6. Si el Usuario precisara Oxígeno, deberá notificar a la empresa suministradora el cambio de domicilio para poder garantizar el suministro.
7. No se admitirá ninguna persona, cuyo ingreso no sea voluntario. En caso de incapacidad será precisa sentencia judicial de la misma y nombramiento de tutor.
En los supuestos de Usuarios presuntamente incapaces de autogobierno cuya incapacidad no esté legalmente reconocida, la Dirección del Centro procederá de oficio a ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal para que

se tomen las medidas que se estimen necesarias para la adecuada protección del presunto incapaz o de su patrimonio.

8. La Dirección seleccionará las peticiones para establecer preferencias en base a necesidades de cada caso concreto.

Derechos

A- Toda persona como usuario del Centro gozará de los derechos contenidos en el Decálogo de Derechos del Usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social que se reproduce a continuación, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2002 de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 23 de diciembre de 2002), sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponderle:

1. *A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
2. *A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.*
3. *A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.*
4. *A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.*
5. *A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.*
6. *A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.*
7. *A presentar reclamaciones y sugerencias.*
8. *A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.*
9. *A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.*
10. *A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio-sanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.*

El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

B- Los Usuarios tendrán plena libertad de horario para entrada y salida de la Residencia, salvo en caso de los residentes con deterioro cognitivo manifiesto, que por criterio médico la salida será limitada y siempre previa autorización del tutor, familiar o persona responsable, o acompañado por alguno de ellos.

C- Los Usuarios deberán estar informados del sistema de seguridad, plan de evacuación y emergencias.

D- El Usuario tiene derecho a la protección, mantenimiento y defensa de su dignidad personal en su más amplio sentido.

Obligaciones

1. El Usuario al ingresar en el Centro se somete a las normas o acuerdos establecidos por la Real Asociación de Hidalgos de España y su Patronato Rector, al ser la residencia un establecimiento propiedad de la misma.
2. Mantener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia, por este motivo:
 - No se podrá permanecer en los servicios generales si no se está debidamente compuesto y aseado, así como circular por los pasillos en bata o desarreglado después de las 10 de la mañana.
 - Los desperfectos en habitaciones y servicios comunes que no se puedan atribuir al uso normal serán cargados al usuario que los produzca.
 - Se evitará toda clase de ruidos que puedan molestar a los demás.
 - Queda terminantemente prohibido tener animales en habitaciones y dependencias de la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos
 - No se podrán introducir en la habitación asignada mobiliario o enseres particulares, incluidos aparatos de audio, video y televisión para ser conectados a la red eléctrica, sin autorización expresa de la Dirección.



- El usuario no podrá usar en la habitación infernillos, estufas, cazos eléctricos, frigoríficos, etc. por no estar las líneas eléctricas acondicionadas para la conexión a las mismas de dichos aparatos y el elevado riesgo que conlleva el uso de algunos de ellos, siendo el usuario responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de la prohibición. En cualquier caso, la conexión de cualquier aparato eléctrico deberá ser autorizada expresamente por la Dirección.
- Queda prohibido sacar de sus respectivos locales los enseres y objetos a ellos asignados.
- Queda expresamente prohibido fumar en las habitaciones y en cualquier área de las zonas destinadas a alojamiento y estancia. Solamente se podrá fumar en las salas habilitadas a tal efecto.
- No se permitirá el juego de cartas o de otros entretenimientos fuera de los salones destinados para los mismos, así como el uso de radios o televisores en las zonas comunes.
- La residencia se reserva el derecho de retirar de las habitaciones previa comunicación al interesado o sus familiares objetos punzantes/ o cortantes que puedan suponer un riesgo para los residentes.

3. Abonar el precio establecido conforme a las siguientes pautas:

- Del 2 al 6 de cada mes se procederá al pago de la factura del mismo, incluidos los gastos extras producidos en el anterior.
- Los precios establecidos serán objeto de revisión al inicio de cada año, para ir acondicionando los mismos, a los aumentos que se produzcan por el pago de salarios, cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, alimentos y gastos generales.
- La Residencia se reserva el derecho de aumentar los precios, cuando las condiciones físicas o psíquicas del usuario lo requieran y necesiten mayor atención. A tal efecto se informará al usuario/representante.
- En cuanto a contratos nuevos o cambios de tipo de habitación los precios serán los que correspondan a la fecha de la firma del contrato o fecha efectiva del cambio de habitación.
- En el precio global establecido por alojamiento, manutención y asistencia, si fuera el caso, no existe deducción ni bonificación por no hacer alguna de las tres comidas.
- No están incluidos los gastos de cafetería, peluquería, podólogo, teléfono, productos y útiles de aseo personal, etc. que serán considerados como gastos extra y facturados al Usuario en función del uso que haga de estos servicios, excepto que alguno/s de estos servicios hubiesen sido pactados e incorporados en el precio establecido con el usuario en el contrato de admisión.
- Tampoco se incluyen en el precio global establecido por alojamiento, manutención y asistencia, las sillas de ruedas, andadores y medios de sujeción mecánicos homologados de uso personal, que deberán ser facilitados por el usuario al ingreso o durante su estancia cuando fuera necesario su uso.
- La residencia tampoco cubre el acompañamiento a consultas de especialistas.

El retraso persistente en el abono de mensualidades puede ser objeto de rescisión del contrato, con independencia de todos los gastos e intereses derivados de la reclamación de la deuda hasta su total cancelación, incluidos los de abogado y procurador.

4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación clínica y personal, sin perjuicio de las obligaciones de la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos en esta materia. Más concretamente, el usuario, o bien familiar o representante de éste, queda obligado a poner en conocimiento del servicio médico de la Residencia cualquier incidencia o atención prestada en Centros médicos u hospitalarios externos, así como a facilitar los informes médicos derivados de dichas actuaciones. Igualmente deberá notificar al Centro cualquier visita que en un futuro tenga previsto realizar a especialistas médicos, y que no hayan sido concertadas por los profesionales de la Residencia. De la misma manera deberá comunicar cualquier variación en sus datos personales o de las personas de contacto: familiares, amigos, etc.
5. Las visitas que reciba el Usuario se deberán ajustar al horario que la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos tiene establecido para tal fin.
6. El Centro no se hará responsable de las pérdidas de objetos de valor, que no se hayan depositado para su custodia en las cajas fuertes que existen en la Residencia para alquilarlas con dicho fin.
7. La ropa personal deberá estar marcada con nombre y apellidos para facilitar su distribución y evitar pérdidas.

El cumplimiento de estas obligaciones se hace extensible a familiares, responsables solidarios y visitas que pudiera recibir el Usuario, pudiendo ser motivo suficiente para causar baja en la Residencia el incumplimiento de las mismas por el Usuario o cualquiera de los mencionados anteriormente.



Servicios

La Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos, previa valoración de las necesidades detectadas por los profesionales y fijación de los objetivos por el equipo interdisciplinar, prestará los siguientes servicios:

1. Alojamiento, que comprenderá:

1.1. Estancia:

- Ocupación por el Usuario de una habitación individual o doble, con las siguientes características:
 - Teléfono conectado a la Centralita del Centro.
 - Sistema de avisos con una toma por cama y otra adicional en el aseo, conectadas al puesto de control dispuesto en la Conserjería del Centro.
 - Toma de televisión.
 - Mobiliario compuesto de cama, mesilla, butaca, mesa, silla y armario ropero.
 - Los aseos de las habitaciones están dotados con ducha a suelo, lavabo, y retrete, así como con las ayudas técnicas necesarias para potenciar la independencia del Usuario.
- Se permitirá al Usuario tener en su habitación motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos, y siempre bajo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Las camas se harán diariamente.
- Utilización de las diferentes zonas de convivencia:
 - Amplia cafetería de uso exclusivo para usuarios, familiares y trabajadores del centro
 - Unidades de Convivencia con sala de terapia, sala de rehabilitación, comedor, salón y aseos
 - Capilla:
 - Se celebrará la Santa Misa un día a la semana y Fiestas Religiosas.
 - Periódicamente se realizarán actividades grupales organizadas por la Residencia ya sea con sus propios medios, a través de Asociaciones de Carácter Cultural, profesionales del espectáculo, etc., con o sin participación directa de los Usuarios, de la que podrán disfrutar tanto los usuarios como aquellos familiares que estén interesados.

En todas las zonas comunes se dispone de climatización acondicionada.

1.2. Manutención:

- Se servirán cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena). En aquellos casos en que el médico del centro lo considere oportuno se servirán además menús de media mañana o media noche.
 - El desayuno se servirá entre las 08:30 y las 09:30 horas.
 - La comida se servirá entre las 13:00 horas y las 14:00 horas.
 - La merienda se servirá entre las 16,30 y las 17,00 horas
 - La cena se servirá entre las 20:00 horas y las 21:00 horas.
- Las diferentes comidas se harán en el comedor salvo que, por causa de enfermedad, a criterio del facultativo correspondiente hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales. En el caso de que un usuario desee comer en la habitación sin causa médica justificada, deberá abonar el correspondiente suplemento.
- El menú, que se expondrá en lugar visible con tiempo suficiente para que el Usuario pueda conocer su contenido, incluirá una dieta basal, platos de régimen y dietas blandas para aquellos usuarios que lo requieran.
- El menú será supervisado y firmado por el médico de la residencia e informará la valoración nutricional a fin de garantizar el aporte dietético que los Usuarios requieren. En este sentido la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos garantiza que el menú diario es equilibrado y está adaptado a las necesidades nutricionales de los Usuarios del Centro y al grupo de edad al que pertenecen.
- Existen varios comedores en el Centro, que se asignarán en función del grado de dependencia del residente, prestándose la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos. Queda prohibida la entrada a los familiares al comedor durante las horas de las comidas, son nuestras profesionales las que están capacitadas y deben dar de comer al residente en el centro.
- Existe la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente, y siempre que se avise al personal de cafetería con la antelación suficiente.
- Existe la comisión de menús, compuesta por 6 residentes del centro, dirección, medico, supervisora y jefe del servicio de cocina.

La Comisión de Menús del centro realizará, entre otras, las siguientes funciones:



- I. Evaluar el contenido de los menús del periodo transcurrido entre una y otra reunión, así como sus condiciones de elaboración y presentación, y hacer propuestas a partir de dicha evaluación.
- II. Conocer y analizar las incidencias y sugerencias anotadas en el registro de cocina, incluidas las que se produzcan en comedor .
- III. Analizar los resultados de la encuesta anual de satisfacción y relacionados con la alimentación.
- IV. Cualesquiera otras que puedan considerarse necesarias para la mejora, calidad y satisfacción del servicio de manutención.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE MENUS

La Comisión se reunirá obligatoriamente cada mes, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias en caso de que así se estime oportuno, bien por el director/ra del centro, bien a petición de, al menos, dos de sus integrantes.

Las reuniones deberán ser convocadas junto con el orden del día propuesto por el/la director/a del centro con suficiente antelación y en todo caso, en la fecha acordada en la reunión del mes anterior.

De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente en la que consten los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, las personas intervinientes y la fecha y lugar de celebración.

A las reuniones también podrán asistir como invitados, aquellas personas que la comisión considere necesario por sus conocimientos o por la especialidad de los asuntos que vayan a ser tratados.

1.3. Vestuario de uso personal.

- El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo.
- Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.
- La ropa deberá estar debidamente marcada a fin de garantizar el uso exclusivo por su propietario.
- El cambio de ropa interior de los usuarios asistidos se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto a las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria. En el caso de los usuarios válidos dicha periodicidad vendrá observada por el propio usuario, vigilando no obstante el personal de la residencia que se mantienen unas condiciones adecuadas de higiene.
- El lavado, planchado de la ropa particular será a cargo de la Residencia, pudiendo el Usuario que así lo requiera echar a lavar su ropa a diario. La residencia no se hará cargo del deterioro que la ropa pueda sufrir por el uso de la lavandería.
- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

1.4. Ropa de cama, mesa y aseo.

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo que deberá ser aportada por la residencia.
- La muda de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y en todo caso semanalmente, así como cada vez que se produzca un nuevo ingreso. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás lencería.
- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

2. Cuidado personal, control y protección, que comprende:

2.1. Cuidado personal:

Comprenderá la prestación, que se determinará de forma totalmente personalizada, de la asistencia necesaria para la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación):

- Se garantizará el aseo personal diario de los usuarios, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.
- Los útiles de aseo personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán a cargo del usuario.
- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel...) serán igualmente a cargo del usuario.
- Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse o acostarse.
- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.



- El material de incontinencia para los Usuarios, será gestionado por la Residencia, con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios y en las condiciones que dicho Sistema de Salud establezca.
- En el caso de que la ocupación de la plaza tenga carácter temporal el material de incontinencia será aportado por el usuario ya sea a su cargo o con cargo al Sistema de Salud a que esté acogido.
- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.
- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.

La Asistencia en Actividades Básicas de la Vida Diaria se prestará por auxiliares de clínica y/o gerocultores, de los cuales dispone la Residencia en número suficiente para atender las necesidades de los Usuarios.

2.2. Control y protección:

- Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.
- La Dirección del Centro fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes en la Residencia.
- En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.
- Se vigilará especialmente la confidencialidad respecto de la situación clínica y social del usuario.

3. Atención geriátrica, rehabilitadora y social:

Comprende las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de la Programación de Actividades de la Residencia, promoción de la integración y participación en la vida de la Residencia y en el entorno, la animación sociocultural y las relaciones con familiares y allegados; y más concretamente:

- Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinarios, basándose en los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.
- De cada usuario se dispondrá de un expediente personal en el que constará la información social y sanitaria (médica, enfermería, fisioterapia, psicología y terapia ocupacional), así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado, así como las incidencias producidas en su desarrollo.
- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios, así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud a que pueda estar acogido el usuario.
- Se prestará a los usuarios que los precisen los tratamientos de fisioterapia, psicología y terapia ocupacional.
- La Residencia gestionará el traslado y acompañamiento, a su cargo, de los Usuarios a centros sanitarios de urgencias, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda y de recabar la colaboración de los familiares y allegados en su caso. Cuando los usuarios tengan familiares, el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo, y en su defecto serán abonados por el usuario del servicio.
- La Residencia elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, que se llevará a cabo tanto dentro como fuera de la misma.
- La Residencia propiciará la relación entre los Usuarios y sus familiares o allegados, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ambos.
- Se establece el siguiente REGIMEN DE VISITAS:
 - Horario de visitas:
 - En habitación: desde las 11:00 hasta las 20:00 horas.
 - En zonas comunes: en cualquier momento del día.
 - Con objeto de facilitar la asistencia al Usuario y en orden a preservar su intimidad, se limitará la presencia de visitas al Usuario cuando se le esté prestando ayuda para la realización de cualquiera de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, o realizando exploración por parte del equipo médico de la Residencia.
 - No está permitida la presencia de visitas en las estancias de los comedores durante los servicios de cualquiera de las comidas.



- Cuando concorra alguna situación de excepcionalidad o el personal del Centro lo requiriera, se permitirán las visitas en habitación fuera del horario establecido.

4. Otros servicios:

- Cafetería: la residencia pondrá a disposición de los usuarios y familiares este servicio en los horarios establecidos al efecto, abonando los usuarios el importe correspondiente al consumo realizado.
- Teléfono: la residencia facturará a los usuarios que hagan uso de este servicio conforme al consumo de teléfono realizado.
- Peluquería: los usuarios satisfarán el coste correspondiente a este servicio que deberán estar en consonancia con los precios que por el mismo servicio rijan en el entorno en el que está enclavada la Residencia.
- Podología: los usuarios satisfarán los precios correspondientes que en ningún caso serán superiores a los que establezca el colegio profesional correspondiente.
- Tanatorio.

Además, la residencia facilitará en la medida de lo posible el acceso a otros servicios: dentista, compras, taxi, etc, que serán abonados directamente por el usuario; así como a petición del Usuario o familiares a la asistencia religiosa acorde a las convicciones personales del mismo.

En los supuestos de Usuarios que hayan sido declarados legalmente incapacitados, los requerimientos de fondos para atender necesidades no cubiertas por la Residencia, se efectuarán a los tutores judicialmente asignados.

Ausencias, bajas o cambios

1. No podrán continuar en la Residencia aquellos Usuarios que contraigan enfermedades infecciosas o que no puedan ser atendidas por los servicios médicos del Centro, debiendo abandonar en el plazo más breve posible la misma.
2. Cuando las características de las mismas aconsejen su estancia en la enfermería del Centro o en otro establecimiento de la Seguridad Social o de carácter privado, tendrán derecho a la reserva de la habitación previo pago de la misma. No obstante, aquellos usuarios válidos que permanezcan en la enfermería del Centro, deberán abonar la asistencia recibida, que será equivalente a la diferencia entre el precio que habitualmente vienen abonando y el precio estipulado en dicho momento para habitación compartida de asistidos.
3. Los usuarios válidos que necesiten pasar a asistidos deberán dejar la habitación que ocupan y trasladarse a la de asistidos, previa modificación del contrato de admisión.
4. El usuario que desee abandonar la Residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos deberá comunicarlo por escrito (por sí mismo, o bien a través de familiar o representante) y con 15 días de antelación, pudiendo en caso contrario la Residencia facturar al interesado el equivalente al citado plazo como compensación.
5. En caso de baja por defunción, la liquidación se efectuará a razón del tiempo real que el usuario haya permanecido en el Centro.
En caso de fallecimiento, la Residencia lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.
En caso de defunción de un Usuario sin familiar alguno o abandonado de hecho por la misma, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con las creencias si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados se podrán domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se venían cargando los pagos mensuales, o en su caso, a las personas que solidariamente firmen el contrato.

Disposición de los bienes de los Usuarios en caso de fallecimiento: en caso de fallecimiento la custodia de los bienes de los finados corresponderá de la siguiente manera:

- A los herederos testamentarios que justifiquen tal condición se les entregará los bienes del Usuario fallecido mediante presentación del testamento y del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad que acredite que aquél es el último otorgado por el finado. Será justificante de la entrega la firma por los herederos del acta del inventario.
 - En caso de fallecimiento abintestato, la Dirección del centro dará cuenta de ello a la Administración de Hacienda que corresponda, de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, en cumplimiento con la normativa específica, sin perjuicio de que los bienes puedan entregarse en depósito a sus familiares que justifiquen tal condición y aporten un certificado negativo del Registro General de Actos de Última Voluntad, previa firma del acta del inventario como justificante de la entrega.
6. Existiendo causas que motiven la rescisión del contrato entre usuario y residencia para Mayores Hidalgos Tres Cantos, ésta deberá comunicarlo con un mes de anticipación, a menos que sean motivos de tal gravedad que originen la expulsión inmediata.



